COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC
*****

Asunción, 07 de diciembre de 2020.

DICTAMEN N°: 29/2020.

1. **ORIGEN**: Batallón de Inteligencia Militar del Ejército (BIMI)
2. **ASUNTO**: Elevar Estudio e Informe.
3. **REFERENCIA**: **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2020 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DEL BIMI" – ID N° 387.835.**
4. **ANALISIS:**

a. La Carta de Invitación correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2020 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DEL BIMI" – ID N° 387.835.**

b. El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

c. Que, las Unidades Responsables del Comando del Ejército como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

d. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

e. El BIMI ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Conforme puede apreciarse en los documentos de respaldo presentados por el BIMI, la misma ha obtenido sus respectivos precios referenciales a partir de 3 (tres) precios bases que le sirvieron de sustento.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 UOC

Para el efecto, ha extraído sus precios bases a partir de 3 (tres) contratos adjudicados a proveedores del mismo llamado con esta UOC, estos proveedores son: SUPER MERCADO "AVENIDA" S.A.C.I., UNPAR S.R.L. y LADERO PARAGUAYO S.A.

En cuanto a la construcción en sí de sus precios referenciales, una vez obtenido los 3 (tres) precios o presupuestos que sirvieron de base, se halló el promedio de los 3 para así llegar a los precios referenciales del presente llamado.

f. Se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado, (tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, contratos, etc).

5. CONCLUSION:
Según el parecer de esta UOC, a partir de la información obtenida el BIMI ha fijado sus Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:
Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

VÍCTOR C. HERMOSILLA C.
TCnel DCEM – Jefe UOC Nº 2

BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR

Lugar de Entrega: Giraduría Batallón de Inteligencia Militar

Dirección: Avda Artigas y Cusmanich **Teléfono: (0981) 520 - 121**

Ubicación: Asunción

Fuente de Financiamiento: FF 10

2018	Alimentos para personas				
Item (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Supermercado Avenida	UNPAR	LADERO PARAGUAYO	Precio Promedio Referencial
1	Oregano	6.400	6.300	6.500	6.400
2	Comino	5.500	5.400	5.600	5.500
3	Pimienta	6.000	6.100	5.900	6.000
4	Extracto de Tomate	3.500	3.600	3.400	3.500
5	Pure de tomate	5.500	5.600	5.400	5.500
6	Yerba Mate	16.000	15.500	16.500	16.000
7	Leche entera Liquido	6.000	5.500	6.500	6.000
8	Leche en Polvo	38.000	37.500	38.500	38.000
9	Margarina	5.000	4.500	5.500	5.000
10	Queso paraguay	30.000	29.500	30.500	30.000
11	Café	45.000	42.500	47.500	45.000
12	Arroz	4.000	3.500	4.500	4.000
13	Huevos de Gallina	800	750	850	800
14	Fideos Surtidos	4.700	4.500	4.900	4.700
15	Azucar Blanca	4.500	4.000	5.000	4.500
16	Panificado	8.500	7.500	9.500	8.500
17	Harina de maiz	10.000	9.500	10.500	10.000
18	Harina de Trigo	4.000	3.500	4.500	4.000
19	Porôto Rojo	12.000	12.500	11.500	12.000
20	Sal Fina	4.000	3.500	4.500	4.000
21	Sal Gruesa	4.000	3.500	4.500	4.000
22	Maní en Granos	15.000	14.500	15.500	15.000
23	Miel Negra	13.000	13.500	12.500	13.000
24	Mermelada de Guayaba	12.500	11.500	13.500	12.500
25	Durazno en Almibar	10.960	10.860	11.060	10.960
26	Salsa de Soja	8.500	8.000	9.000	8.500
27	Vinagre Blanco	6.000	5.500	6.500	6.000
28	Salsa Picante	6.500	6.000	7.000	6.500
29	Jugo Elaborado	5.500	5.000	6.000	5.500
30	Aceite Vegetal	9.000	8.500	9.500	9.000
31	Repollo	5.500	6.000	5.000	5.500
32	Cebolla	5.000	5.500	4.500	5.000
33	Tomate	9.000	8.500	9.500	9.000
34	Locote	9.000	9.500	8.500	9.000
35	Zanahoria	7.500	7.000	8.000	7.500
36	Zapallo	5.500	5.000	6.000	5.500
37	Papa	5.400	5.200	5.600	5.400
38	Ajo	2.000	1.800	2.200	2.000
39	Banana	5.000	4.800	5.200	5.000
40	Naranja	6.020	6.120	5.920	6.020
41	Gaseosa	4.000	3.800	4.200	4.000
42	Agua Mineral	1.205	1.200	1.210	1.205
43	Carne Vacuna en Res	22.500	22.000	23.000	22.500
44	Carne de Cerdo	20.000	19.000	21.000	20.000
45	Muslo de Pollo	12.000	11.000	13.000	12.000
46	Pechuga de Pollo	12.000	12.500	11.500	12.000
47	Hamburguesa de Carne Vacuna	18.000	17.500	18.500	18.000
48	Pancho	24.996	23.996	25.996	24.996
49	Fiambre en fetas	25.000	24.000	26.000	25.000
50	Yogurt	3.500	3.000	4.000	3.500
51	Queso de Sándwich	43.000	41.500	44.500	43.000

FRANCISCO RONALDO CHILAVERT CANDIA
V/Sgto 1° Int. Jefe Secc. Contrataciones

JESUS JHUST D. LEGUIZAMÓN G.
My Int. Intendente Girador BIMI

ANDRES BAREIRO MORINIGO
TCnel DCEM-Cmdte BIMI

SUPERMERCADO
GRAN AVENIDA

DIRECCION: AVENIDA PINEDO ESQUINA SARMIENTO

RUC: 80048136-4

TEL: 0331 240 498

311	Alimentos para personas	
Item (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Supermercado Gran Avenida
1	Oregano	6,400
2	Comino	5,500
3	Pimienta	6,000
4	Extracto de Tomate	3,500
5	Pure de tomate	5,500
6	Yerba Mate	16,000
7	Leche entera Liquido	6,000
8	Leche en Polvo	38,000
9	Margarina	5,000
10	Queso Paraguay	30,000
11	Café	45,000
12	Arroz	4,000
13	Huevos de Gallina	800
14	Fideos Surtidos	4,700
15	Azúcar Blanca	4,500
16	Panificado	8,500
17	Harina de maíz	10,000
18	Harina de Trigo	4,000
19	Poroto Rojo	12,000
20	Sal Fina	4,000
21	Sal Gruesa	4,000
22	Mani en Granos	15,000
23	Miel Negra	13,000
24	Mermelada de Guayaba	12,500
25	Durazno en Almibar	10,960
26	Salsa de Soja	8,500
27	Vinagre Blanco	6,000
28	Salsa Picante	6,500
29	Jugo Elaborado	5,500
30	Aceite Vegetal	9,000
31	Repollo	5,500
32	Cebolla	5,000
33	Tomate	9,000
34	Locote	9,000
35	Zanahoria	7,500
36	Zapallo	5,500
37	Papa	5,400
38	Ajo	2,000
39	Banana	5,000
40	Naranja	6,020
41	Gaseosa	4,000
42	Agua Mineral	1,205
43	Carne Vacuna en Res	22,500
44	Carne de Cerdo	20,000
45	Muslo de Pollo	12,000
46	Pechuga de Pollo	12,000
47	Hamburguesa de Carne Vacuna	18,000
48	Pancho	24,996
49	Fiambre en fetas	25,000
50	Yogurt	3,500
51	Queso de Sándwich	43,000

Karina Elizabeth Medina Yanno
Representante Legal
Supermercado Gran Avenida S.A.C.I

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.
RUC: 80048136-4
Tel. 0331 240 498 - Concepción - Py.

UNPAR
Unidad de Negocios
ALTA CALIDAD
PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA

BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR

Lugar de Entrega: Giraduría Batallón de Inteligencia Militar
Dirección: Avda Artigas y Cusmanich **Teléfono: (0981) 520 - 121**
Ubicación: Asunción
Fuente de Financiamiento: FF 10

Item	Descripción	Precio
1	Oregano	6.300
2	Comino	5.400
3	Pimienta	6.100
4	Extracto de Tomate	3.600
5	Pure de tomate	5.600
6	Yerba Mate	15.500
7	Leche entera Liquido	5.500
8	Leche en Polvo	37.500
9	Margarina	4.500
10	Queso paraguay	29.500
11	Café	42.500
12	Arroz	3.500
13	Huevos de Gallina	750
14	Fideos Surtidos	4.500
15	Azucar Blanca	4.000
16	Panificado	7.500
17	Harina de maiz	9.500
18	Harina de Trigo	3.500
19	Poroto Rojo	12.500
20	Sal Fina	3.500
21	Sal Gruesa	3.500
22	Mani en Granos	14.500
23	Miel Negra	13.500
24	Mermelada de Guayaba	11.500
25	Durazno en Almibar	10.860
26	Salsa de Soja	8.000
27	Vinagre Blanco	5.500
28	Salsa Picante	6.000
29	Jugo Elaborado	5.000
30	Aceite Vegetal	8.500
31	Repollo	6.000
32	Cebolla	5.500
33	Tomate	8.500
34	Locote	9.500
35	Zanahoria	7.000
36	Zapallo	5.000
37	Papa	5.200
38	Ajo	1.800
39	Banana	4.800
40	Naranja	6.120
41	Gaseosa	3.800
42	Agua Mineral	1.200
43	Carne Vacuna en Res	22.000
44	Carne de Cerdo	19.000
45	Muslo de Pollo	11.000
46	Pechuga de Pollo	12.500
47	Hamburguesa de Carne Vacuna	17.500
48	Pancho	23.996
49	Fiambre en fetas	24.000
50	Yogurt	3.000
51	Queso de Sándwich	41.500

Laura Bernal
Dpto. Licitaciones
UNPAR

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO Nº 140

LPN Nº 05/19

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)"

EMPRESA: LADERO PARAGUAYO S.A.

Teléfono: UOC Nº 021 - 296-265

2019

LADERO PARAGUAYO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 140/2019

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/2019. ID Nº 368.288.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax Nº 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y el Señor **DERLIS IVAN ESPINOLA GALEANO**, con **C.I.C. Nº 4.333.783**, en su carácter de representante legal de la empresa **LADERO PARAGUAYO S.A., R.U.C. Nº 80018240-5**, domiciliada en la Avda. Fernando de la Mora Nº 1735 e/ Tte Rolon Viera y Tte López Decoud ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléf. Nº 021- 560.675, **email: ladero@ladero.com.py**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)**, de acuerdo a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2019**, adjudicada por Resolución Nº 167 de fecha 05 de Diciembre de 2019, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)**, para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta ----------
f. Resolución Nº 167/2019, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 310, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), supeditada a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2020, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº.368.288-----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2019 – PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)** La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 167 de fecha 05 de Diciembre de 2019.----------

LADERO PARAGUAYO

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2020.

Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales - Plurianual (Ad Referéndum) - con ID: 368288							LADERO PARAGUAYO S.A			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
6ta DI										
185	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	No	150	NUTRIHUEVO	PARAGUAY	690	103.500
BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR										103.500
686	50171549-001	Yerba mate	Unidad	PAQUETE	No	408	SELECTA	PARAGUAY	15.470	6.311.760
688	50131702-003	Leche de entera en polvo	Unidad	PAQUETE	No	456	NATURAL INSTANFOODS	PARAGUAY	37.800	17.236.800
691	50221101-001	Arroz	Unidad	PAQUETE	No	720	DON ARROZ	PARAGUAY	3.640	2.620.800
692	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	No	8.100	NUTRIHUEVO	PARAGUAY	690	5.589.000
693	50192902-001	Fideos	Unidad	PAQUETE	No	720	MONARCA	PARAGUAY	4.603	3.314.160
702	50171551-001	Sal fina	Kilogramos	PAQUETE	No	108	EL CARRETERO	BOLIVIA	3.780	408.240
										35.480.760
PRECIO TOTAL										35.584.260

LADERO PARAGUAYO S.A. AÑO 2020									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	O.G	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDADES	ADJUDICADO
2	10	6	0	310	10	1	16	6DI	103.500
2	15	12	0	310	10	1	11	B° INT. MILITAR	35.480.760
								TOTAL 2020	35.584.260

TOTAL ADJUDICADO: Gs. 35.584.260 (Guaranies Treinta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil docientos sesenta)

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados.

7.2 El plazo de entrega de los bienes será conforme a los establecidos en el PBC - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, en cada Giraduría correspondiente.

7.3 Los horarios y días establecidos para la entrega de los Bienes: Serán de Lunes a Viernes de 07:00 a 11:30 y de 14:30 a 17: 30 horas. Para más informaciones comunicarse con la UOC N° 2 – Comando del Ejército - Teléf.: (021) 296-265.

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsable de las Unidades afectadas. Para ello deberá tener en cuenta la planilla de distribución de los ítems adjudicados para las unidades.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,9% (cero coma nueve por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del contrato, si las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

LÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figurer en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA**, hasta un **MONTO TOTAL Gs. 35.584.260 (Guaranies Treinta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil docientos sesenta),** supeditada a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2020 que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será en Guaranies y podrá ser reajustable, la formula a aplicar para el reajuste de precios es el siguiente: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente: ----------

$$\pi = \frac{IPCT - IPCT - n}{IPCT - n} \times 100$$

Dónde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.——

IPCT = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.----------

IPCT- n = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio

Observación:

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la autoridad del Comando del Ejército.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos N° 6539/05 y N° 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 310, **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)**, provenientes del Recursos del Tesoro (FF 10), supeditada a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2020.--

17.3 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2020, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.**----------

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

LA DERECHA PARA SUMA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de cada Unidad Responsable, mencionados en las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..4.....días del mes de ..febrero..... del año..2020.....

LADERO PARAGUAYO

DERLIS IVAN ESPINOLA GALEANO
C.I. Nº 4.333.783
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAY

GRAL. EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 02

LCO Nº 01/2020

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL BIMI"

EMPRESA: SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.

Telefono UOC Nº 021 - 296 266

2020

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 02/2020

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL BIMI" ID Nº 374.342.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax Nº 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte la Señora KARINA ELIZABETH MEDINA YANHO con C.I. Nº 2.101.911, en su carácter de representante legal de la firma **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I., R.U.C. Nº 80048136-4**, domiciliada en la Avda. Fernando de Pineda y Brasil, de la ciudad de Concepción, con Teléf. Nº (0331) 240.498, a quien en adelante se denominara la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL BIMI,** de acuerdo a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020,** adjudicada por Resolución Nº 04 de fecha 18 de febrero de 2020, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL BIMI,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.
c. Ofertas Presentadas.
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
f. Resolución Nº 04/2020, por la que se Adjudica la Contratación.
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 310 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) del Presupuesto General de la Nación aprobado en el Ejercicio Fiscal 2020, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº374.342.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 – ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL BIMI.** La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 04 de fecha 18 de febrero de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Adquisición de Productos Alimenticios para Personas Para el PIME 2020 - Con ID 374542 - SUPERMERCADO GRANDE VENTAS S.A.E.C.A.										
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR										
1	50171550-009	Oregano	Unidad	PAQUETE	No	2400	ARCO IRIS	NACIONAL	5.500	13.200.000
2	50171550-005	Comino	Unidad	PAQUETE	No	120	PRIMICIA	NACIONAL	37.500	4.500.000
3	50171550-010	Pimienta	Unidad	PAQUETE	No	120	PRIMICIA	NACIONAL	80.000	9.600.000
4	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	SACHET	No	996	PREDILECTA	BRASILERO	3.000	2.988.000
5	50171831-002	Pure de tomate	Unidad	TET	No	672	LA HUERTA	ARGENTINO	5.000	3.360.000
6	50131702-011	Leche de entera liquido	LT	TET	No	3240	COOP	NACIONAL	5.500	17.820.000
7	50201706-002	Cafe concentrado instantaneo	Kilogramos	PAQUETE	No	84	NESCAFE	BRASILERO	41.000	3.444.000
8	10151817-001	Semillas de anis	Kilogramos	PAQUETE	No	168	COPALSA	NACIONAL	39.000	6.552.000
9	50151514-001	Grasa vegetal	Kilogramos	CAJA	No	324	REINA	NACIONAL	8.000	2.592.000
10	50221102-003	Harina de maiz	Kilogramos	PAQUETE	No	180	AMAFER	NACIONAL	9.000	1.620.000
11	50181709-001	Levadura	Kilogramos	PAQUETE	No	324	COPALSA	NACIONAL	8.500	2.754.000
12	50221101-011	Poroto San Francisco	Kilogramos	BOLSA	No	132	PRIMICIA	NACIONAL	12.000	1.584.000
13	50171551-002	Sal gruesa	Kilogramos	BOLSA	No	684	PRIMICIA	NACIONAL	4.000	2.736.000
14	50221101-009	Mani	Kilogramos	PAQUETE	No	144	ARCO IRIS	NACIONAL	15.000	2.160.000
15	50192403-002	Miel negra	LT	BOTELLA	No	144	3 HERMANOS	NACIONAL	13.500	1.944.000
16	50192401-003	Mermelada de guayaba	Kilogramos	POTE	No	144	PRIMICIA	NACIONAL	12.500	1.800.000
17	50192401-006	Durazno en almibar en lata	Unidad	LATA	No	336	NORTE	GRIEGO	10.500	3.528.000
18	50171831-001	Salsa de soja	LT	BOTELLA	No	84	PRIMICIA	NACIONAL	8.000	672.000
19	50171707-001	Vinagre Blanco	LT	BOTELLA	No	84	PRIMICIA	NACIONAL	5.500	462.000
20	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	SOB	No	1284	CARICIA	CHILENO	5.500	7.062.000
21	50171904-001	Salsa picante	Unidad	BOTELLA	No	336	PRIMICIA	NACIONAL	6.000	2.016.000
22	50101538-022	Repollo	Kilogramos	CAJA	No	216	AVELINA	NACIONAL	5.500	1.188.000
23	50101538-018	Cebolla	Kilogramos	BOLSA	No	2160	AVELINA	NACIONAL	4.800	10.368.000
24	50101538-023	Tomate	Kilogramos	CAJA	No	1620	AVELINA	NACIONAL	8.500	13.770.000
25	50101538-009	Locote	Kilogramos	BOLSA	No	1080	AVELINA	NACIONAL	8.700	9.396.000
26	50101538-024	Zanahoria	Kilogramos	BOLSA	No	540	AVELINA	NACIONAL	7.500	4.050.000
27	50101538-025	Zapallo	Kilogramos	BOLSA	No	540	AVELINA	NACIONAL	5.500	2.970.000
28	50101538-011	Papa	Kilogramos	BOLSA	No	2160	AVELINA	NACIONAL	5.000	10.800.000
29	50101538-003	Ajo	Unidad	UNIDAD	No	420	AVELINA	NACIONAL	1.500	630.000
30	50101834-002	Banana	Kilogramos	CAJA	No	2436	AVELINA	NACIONAL	3.000	7.308.000
31	50101834-008	naranja	Kilogramos	BOLSA	No	2436	AVELINA	NACIONAL	5.000	12.180.000
32	50131801-001	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	UNIDAD	No	132	TREBOL	NACIONAL	28.000	3.696.000
33	50131802-007	Queso para sandwich	KM	PAQUETE	No	180	COOP	NACIONAL	40.000	7.200.000
34	50112001-024	Carne vacuna en Res	Kilogramos	PAQUETE	No	7200	RONALD	NACIONAL	21.000	151.200.000
35	50112002-001	Carne de cerdo	Kilogramos	PAQUETE	No	1440	UPISA	NACIONAL	17.500	25.200.000
36	50111510-001	Muslo de pollo	Kilogramos	BOLSA	No	1080	PECHUGON	NACIONAL	11.000	11.880.000
37	50111510-003	Pechuga de pollo	Kilogramos	BOLSA	No	1080	PECHUGON	NACIONAL	11.000	11.880.000
38	50112001-021	Pancho	Kilogramos	BOLSA	No	276	TREBOL	NACIONAL	22.000	6.072.000
39	50112001-014	fiambre	Kilogramos	PAQUETE	No	180	GUARANI	NACIONAL	24.000	4.320.000
MONTO TOTAL										386.502.000

OBSERVACION: TODOS LOS BIENES DEBERAN SER PROVEIDAS DE ACUERO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE FIGURAN EN EL PBC.

TIPO	PRG.	SUBP	PRY	O.G	F.F	O.F	DPTO	UNIDADES	ADJUDICADO
1	001	00	18	310	10	1	99	B° INT. MILITAR	386.502.000
								TOTAL 2020	386.502.000

TOTAL ADJUDICADO: Gs. 386.502.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL)

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 **El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimento total de las obligaciones.** ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 **La CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados. ----------

7.2 **Los** bienes serán entregados de acuerdo a las órdenes de compra emitida por la unidad responsables, una vez recepcionado la Orden de Compra, la empresa tendrá como máximo 3 (tres) días hábiles, para la entrega efectiva de los bienes en coordinación con los responsables del BIMI, las provisiones se harán en forma semanal de 06:00 a 18:00 hs. de lunes a viernes. respectivamente, sito sobre la Avda. Departamento de CONCEPCIÓN en la localidad de Arroyito en el asiento del Batallón de Inteligencia Militar N° 03 "Cnel. Félix Cabrera" Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) Sito: en la Ruta N° 5 "Gral. Bernardino Caballero Km. 75,5. **Para Coordinaciones**; Asunción, Sud Dirección de la Subsistencia del Ejército Avda. José Gervasio Artigas c/ Tte. Francisco Cusmanich. Gestoria de la Intendencia Militar del Ejército (BIMI). Teléfono: 0981-520-121.----------

7.3 La Giraduría de la Unidad afectada, coordinará con la Contratista/Proveedor para que los bienes sean entregados en el lugar establecido por el mismo, en la orden de compra estará contemplados el nombre de la Giradurías de quien remite a la Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores. ----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este mismo contrato. ----------

7.5 **CONDICIONES DE SUSTENTABILIDAD**: El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas. Cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de la Unidad afectadá ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. ----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO